

CGR: Deuda pública colombiana se incrementó en \$60.66 billones

● El saldo de la deuda pública como porcentaje del PIB quedó en 54%

LA CONTRALORÍA General de la República dio a conocer sus informes sobre la situación de las finanzas públicas en la vigencia 2018, donde se destaca el incremento de la deuda en \$60.66 billones, al pasar de \$516.59 billones en 2017 (56,6% del PIB) a \$576.9 billones (o sea el 59,0% del PIB).

La variación de la deuda pública, la mayor de los últimos 15 años, estuvo determinada principalmente por el comportamiento de la deuda del Gobierno nacional, que registró un aumento de \$59.35 billones.

El endeudamiento de las entidades públicas del nivel nacional alcanzó \$527.92 billones (54% del PIB) y las del nivel territorial \$48.97 billones (5% del PIB). El Gobierno Nacional Central (GNC) es el mayor prestatario, al registrar un saldo de \$468.86 billones (47,9% del PIB).

En regiones

Las entidades territoriales con mayor endeudamiento fueron: en departamentos: Antioquia y Cundinamarca, en capitales: Barranquilla y Medellín, y en municipios no capitales: Barrancabermeja y Rionegro.

En cuanto a empresas, la mayor deuda la tiene **Ecopetrol** (\$32.93 billones). Le sigue EPM (\$13.40 billones). Otro resultado importante es que hubo un mayor déficit fiscal, comparado con las vigencias anteriores.

Déficit

El balance de las finanzas públicas de Colombia durante 2018 arrojó un déficit consolidado mayor, comparado con las vigencias anteriores (pasó de 2.52% en 2017 a 2.99% del PIB), lo que representa un incremento de 0.47%.

Mientras en 2017 el déficit del Sector Público Consolidado fue de \$23.81 billones, en la vigencia pasada (2018) llegó a \$29.21 billones.

Llama también la atención el superávit de \$5.69 billones que registró el Sistema General de Regalías (SGR).

En cuanto a la lupa que pone la Contraloría General de la República a la ejecución del Presupuesto General de la Nación, es destacar que el máximo organismo fiscalizador de las finanzas públicas emitió Opinión Negativa sobre la razonabilidad del Presupuesto de la vigencia 2018.

Reservas

Uno de los fundamentos para esta Opinión Negativa es que se constituyeron reservas presupuestales por \$10.58 billones para el pago del servicio de la

deuda de la vigencia 2019 con apropiaciones de la vigencia 2018, con base en la autorización dada en el artículo 28 de la Ley 1940 de 2018 (Ley de Presupuestos 2019), vulnerándose el principio de anualidad establecido en el artículo 14 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

De resaltar también que, debido a las incorrecciones que detectó en sus auditorías financieras, la CGR emitió un dictamen negativo sobre el Balance General de la Nación de la vigencia 2018.

Como resultado de las auditorías se establecieron incorrecciones totales por \$79.1 billones equivalentes al 12,7% del total de activos, que llevaron a concluir que estas incorrecciones son materiales y tienen un efecto generalizado en los estados financieros.

Licitación definirá manejo de dominio.Co

EL GOBIERNO precisó que el manejo del dominio.Co será mediante una licitación abierta al mercado. Este contrato que hasta ahora desarrollaba la empresa .Co internet SAS (filial en Colombia de la firma Neustar INC.), y que termina este año, no será renovado automáticamente.

De acuerdo con el representante legal Eduardo Santoyo, de .Co Internet SAS, de no concretarse una prórroga del contrato amparado para el TLC con EE.UU. significaría una "expropiación de lo que consideramos son los derechos que tiene la compañía adquiridos para que se negocie la prórroga".

Santoyo se refirió a la medida cautelar de urgencia de carácter internacional solicitado contra Colombia para que se formalice la prórroga del contrato para administrar el dominio en Internet, bajo el cual están alojadas alrededor de 2 millones 500 mil páginas web, entre ellas las que utiliza el gobierno.gov.co.

El Ministerio de las TIC, dijo que "el dominio .Co es un recurso estratégico que pertenece a Colombia".

Señala que "en 2009 se le adjudicó a .Co Internet S.A.S., un contrato de concesión por 10 años. En ese contrato se pactó una cláusula que contempla la posibilidad de acordar una prórroga por 10 años más. Como todas las cláusulas de prórroga de los contratos que celebra el Estado colombiano, esa prórroga no opera de forma automática ni genera un derecho para el concesionario. Es el Estado quien define si un contrato estatal se prorrogue o no, teniendo en cuenta siempre que es su deber procurar por la máxima satisfacción del interés público".

Indica el Gobierno que "en ese proceso, cuyos documentos serán puestos en conocimiento del mercado en el mes de octubre, podrán presentar propuestas los diferentes actores del mercado".

Sostuvo la cartera de Mincic que "desafortunadamente, la empresa Neustar, en lugar de someter la oferta que ha venido anunciando en los medios de comunicación a la competencia del mercado, para que sea éste el que defina cuál es la mejor alternativa para el Estado colombiano, ha decidido exigir que se negocie directamente y se le prorrogue el contrato por 10 años, incluso a través de un litigio internacional".

AVISO DE FUSIÓN

Los suscritos representantes legales y revisores fiscales de PROCESOS Y DISEÑOS ENERGÉTICOS S.A.S., y AMEC FOSTER WHEELER COLOMBIA S.A.S., en cumplimiento del Artículo 174 del Código de Comercio y de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, informan al público en general:

- Que entre PROCESOS Y DISEÑOS ENERGÉTICOS S.A.S. ("Sociedad Absorbente"), existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia y domiciliada en Bogotá D.C., y AMEC FOSTER WHEELER COLOMBIA S.A.S., existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia y domiciliada en Bogotá D.C., ("Sociedad Absorbida" y, conjuntamente con la Sociedad Absorbente, las "Sociedades"), se ha celebrado un compromiso de fusión, aprobado por la Asamblea General de Accionistas de cada una de las Sociedades en sendas reuniones efectuadas el 30 de septiembre de 2019, según el cual, la Sociedad Absorbente absorberá a la Sociedad Absorbida, la cual se disolverá sin liquidarse.
- Que el método utilizado para evaluar las Sociedades es el de "Valor en Libros".
- Que de conformidad con los balances de cada una de las Sociedades al 31 de julio de 2019, debidamente aprobados y los cuales en todas sus partes se encuentran certificados por el Contador Público y auditados por los Revisores Fiscales, el capital suscrito y pagado, y los activos y pasivos de las Sociedades son los siguientes:

Compañía	Activo	Pasivo	Capital Social / Suscrito y Pagado
PROCESOS Y DISEÑOS ENERGÉTICOS S.A.S.	COP\$56.063.698.000	COP\$25.601.386.000	COP\$250.000.000
AMEC FOSTER WHEELER COLOMBIA S.A.S.	COP\$13.973.099.000	COP\$2.861.048.000	COP\$37.000.000

- Que considerando la conformación del capital de las Sociedades y el método de valoración utilizado para determinar la relación de intercambio, el capital suscrito y pagado de la Sociedad Absorbente se incrementará a la suma de COP\$287.000.000, dividido en 287.000 acciones ordinarias de un valor nominal de COP\$1.000 cada una.
- Que el perfeccionamiento de la fusión, de acuerdo con la Circular Básica Jurídica no está sujeta a la aprobación de la Superintendencia de Sociedades.

(Fdo.)

DORA STELLA RAMIREZ G
Representante Legal (segundo suplente)
PROCESOS Y DISEÑOS ENERGÉTICOS S.A.S.

(Fdo.)

EDWIN FERNANDO PAEZ SANDOVAL
Revisor Fiscal
PROCESOS Y DISEÑOS ENERGÉTICOS S.A.S.

(Fdo.)

WILLIAM PAREDES FORERO
Representante Legal
AMEC FOSTER WHEELER COLOMBIA S.A.S.

(Fdo.)

EDWIN FERNANDO PAEZ SANDOVAL
Revisor Fiscal
AMEC FOSTER WHEELER COLOMBIA S.A.S.

Se está solicitando ante Bancolombia la cancelación y reposición por extravió del CDT # 4654014 por valor de \$100.000.000 cien millones de pesos. Se recibirá notificación. Dirección de la sucursal Bancolombia cedritos Cra 19 # 134-20 - Bogotá D.C

FIBERNET TELECOMUNICACIONES

Segundo aviso: Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C.S.T, que el señor Jairo Gallego identificado con la cc. 3.231.014, falleció el día 15 de Agosto de 2019. Que a reclamar sus prestaciones sociales se han presentado; la señora Sandra Elizabeth Rodríguez Rozo (Esposa). Quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar puede presentar en las instalaciones de la empresa, ubicadas en la Calle 116#71d-05 de la ciudad de Bogotá, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso con la documentación idónea que lo acredite.

SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO LA DIRECCION DE TALENTO HUMANO

AVISA:

Que el señor Jorge Armando León Ramirez, identificado con C.C. No.19.115.252, en calidad de cónyuge, ha solicitado mediante radicado E-2019-136940 del 26/08/2019, el reconocimiento, sustitución y pago de las prestaciones económicas que puedan corresponder a la docente **LUZ VICTORIA FERNANDEZ De LEON (Q.E.P.D.)** quien se identificaba con C.C. 41.412.420, fallecida el 20 de julio de 2019.

Este aviso se publica de conformidad a las normas legales para que quienes se crean con igual o mejor derecho, lo hagan valer ante la Dirección de Talento Humano dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de esta publicación. Para tal efecto pueden acercarse a la Secretaría de Educación del Distrito, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63, Bogotá D.C.

CELMIRA MARTIN LIZARAZO
Directora de Talento Humano

SEGUNDO AVISO

